

Incidente n° 1. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia
FRE 1627/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 5, ambos de Resistencia, provincia del Chaco, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que la Secretaría de Coordinación de Recepción y Gestión de Denuncias del Ministerio de Seguridad de la Nación recibió una denuncia anónima de la que surgía que en el domicilio de la calle Roldán n° 2 , de Resistencia, provincia del Chaco, se estarían comercializando estupefacientes (fs. 2/3).

La juez federal declinó su competencia a favor de la justicia local al considerar que ella debía continuar conociendo respecto de la presunta infracción al artículo 5, inciso c) de la ley 23.737 de acuerdo a lo normado por la ley 26.052 (fs. 6).

La magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura (fs. 8/9).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 11).

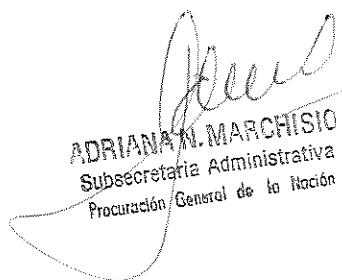
En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión,
a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que
corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin
perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación